

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

C.E.C.M.C. 2021-0344

INADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada por NELSON EDUARDO MARENTES AMADO contra JENNY MARITZA TORRES RODRIGUEZ con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-Manifestar cuál fue el último domicilio conyugal, y cuál de los cónyuges lo conserva, a efecto de establecer competencia territorial (artículo 28 numeral 2º del C.G.P.).

2-Indicar desde cuando se sucedieron los hechos en los cuales fundamenta las causales 2 y 3 del art. 154 del C.C.

3-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer a la Dra. NIRSA MORALES GALEANO, como apoderada judicial del demandante NELSON EDUARDO MARENTES AMADO en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ